

Rad No. 26-240-140222

Barranquilla, 20/08/2026

Señor(a)
MARIA HERNANDEZ ESCORCIA
Calle 11H No. 6A Sur - 21
Malambo

Contrato: 67428593

Asunto: Verificación de Facturación

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 29 de julio de 2026, radicada bajo interacción No. 243824717, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 11H No. 6A Sur – 21 de Malambo, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de julio de 2026, le informamos lo siguiente

Debido a que, al momento de elaborar la factura del mes de julio de 2026, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (predio sin medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 24 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

No obstante, con ocasión a su reclamación GASCARIBE S.A. E.S.P., el día 3 de agosto de 2026, envió al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que, el medidor registraba una lectura de 732 metros cúbicos, el cual se realizaron pruebas y no presenta fuga.

De acuerdo a lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 11 de julio de 2026, arrojando una lectura de 719 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 703 metros cúbicos (factura de junio de 2026), arrojando una diferencia de 16 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 16 metros cúbicos, correspondiente a 16 metros cúbicos para el mes de julio de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura del servicio, los 8 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$17.862.00, que se cobraron de más en el mes de julio de 2026.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo ajustado del mes de julio de 2026, reflejado en dicha cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
243824717